



Ciudad de México, a 15 de Julio de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

Quiénes suscriben, **Diputada Ana Luisa Buendía García y Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín** Integrantes del Grupo Parlamentario Morena, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II y artículo 100 y **101** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y por medio del presente, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente;

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS ALCALDÍAS PARTICIPANTES EN LA ESTRATEGIA DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, A FIN DE FORTALECER LA DIFUSIÓN DE LOS DISTINTIVOS OFICIALES DE LAS Y LOS ELEMENTOS POLICIALES FACULTADOS PARA IMPONER INFRACCIONES, al tenor de los siguientes:



I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El respeto al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México constituye un elemento fundamental para garantizar la seguridad vial, la movilidad ordenada y la protección de la integridad física de todas las personas usuarias de la vía pública. En ese sentido, la aplicación de las disposiciones en materia de tránsito debe realizarse bajo los principios de legalidad, certeza, transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDO. Con motivo de la celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026 y el incremento esperado en la afluencia de visitantes a la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) fortaleció las acciones de control y gestión del tránsito¹ mediante la actualización del personal autorizado para imponer infracciones de tránsito. Esto se realiza de acuerdo con lo establecido en la Sesión de Cabildo del 18 de marzo del 2026², en la que las alcaldías participantes designaron a un grupo de policías bancarios y policías auxiliares previamente seleccionados para tomar un curso teórico-práctico de 80 horas en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, impartido por multiplicadores de la Subsecretaría de Control de Tránsito y de Bloomberg Philantropies/Initiative for Global Road Safety.

En ese contexto, el 10 de junio de 2026 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO 30/2026 POR EL QUE SE DA**

¹ <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/movilidad/policias-pbi-multas-auxiliares-cdmx-transito-multas-infracciones-alcaldias/>

² <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/TI170-23-06-2026>



A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA EXPEDIR Y FIRMAR LAS BOLETAS DE TRÁNSITO O RECIBOS EMITIDOS POR EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, ASÍ COMO AQUELLAS EMITIDAS MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO, APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO³, mediante el cual se dio a conocer la relación de **1,287 elementos policiales** autorizados para expedir y firmar boletas de infracción mediante equipos electrónicos portátiles y sistemas tecnológicos. La actualización incorporó **123 elementos de la Policía Auxiliar y de la Policía Bancaria e Industrial**, quienes fueron asignados para apoyar las labores de tránsito en 13 alcaldías de la capital.

Previo al inicio de sus funciones, los elementos incorporados recibieron un curso de capacitación de 80 horas impartido por la Subsecretaría de Control de Tránsito, en coordinación con la Universidad de la Policía de la Ciudad de México y la organización Bloomberg Philanthropies Initiative for Global Road Safety, con el propósito de fortalecer sus conocimientos en materia de movilidad, seguridad vial y aplicación del Reglamento de Tránsito.

La SSC informó que esta medida tiene como finalidad mejorar la movilidad, garantizar el derecho al libre tránsito y atender

³<https://storage.googleapis.com/nmas-supernova-live/Nmas/pdfs/Gaceta%20Oficial%20CDMX%2010%20de%20Junio%202026>



problemáticas viales específicas en las demarcaciones participantes, además de reforzar acciones relacionadas con la recuperación del espacio público, particularmente en casos de estacionamiento prohibido, vehículos abandonados y chatarra.

Asimismo, la dependencia precisó que la autorización otorgada a estos elementos será evaluada durante el desarrollo del Mundial de la FIFA 2026 y que, en caso de detectarse irregularidades o abuso en el ejercicio de sus atribuciones, podrá revocarse la autorización para imponer infracciones o suspender la participación de la alcaldía correspondiente en dicho programa.

TERCERO. Paralelamente, diversas Alcaldías de la Ciudad de México han colaborado con la Secretaría de Seguridad Ciudadana mediante acciones de coordinación institucional orientadas a fortalecer la presencia policial, mejorar la atención ciudadana y contribuir a la correcta aplicación de las disposiciones en materia de tránsito dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales.

CUARTO. No obstante, el restablecimiento de estas funciones hace indispensable que la ciudadanía cuente con información clara y accesible que le permita identificar plenamente a las y los elementos policiales autorizados para imponer infracciones, así como conocer los distintivos oficiales que acreditan el ejercicio legítimo de dichas facultades.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La movilidad en la Ciudad de México representa uno de los mayores retos de la administración pública, debido al elevado número de personas que diariamente utilizan las vialidades como conductores, peatones, ciclistas y usuarios del transporte público. En este contexto, el cumplimiento del Reglamento de Tránsito constituye un instrumento indispensable para preservar el orden, prevenir hechos de tránsito y garantizar la seguridad vial de todas las personas usuarias del espacio público.

Como parte de las acciones emprendidas por el Gobierno de la Ciudad de México para fortalecer la cultura vial y garantizar el cumplimiento de la normatividad, se determinó que determinados elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuenten nuevamente con facultades para imponer infracciones por violaciones al Reglamento de Tránsito. Esta medida tiene como finalidad fortalecer la vigilancia en las vialidades, promover el respeto a las disposiciones de tránsito y contribuir a la reducción de conductas que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas.

No obstante, a partir de la implementación de estas acciones, se ha identificado una inquietud recurrente entre la ciudadanía respecto de qué policías se encuentran legalmente facultados para imponer infracciones y cuáles son los elementos de identificación que deben portar para acreditar dicha atribución.



Es común que las personas conductoras desconozcan si todos los elementos policiales pueden infraccionar o si únicamente determinados integrantes de la corporación cuentan con esa facultad. De igual forma, existe incertidumbre sobre los distintivos oficiales que deben portar, tales como el uniforme correspondiente, insignias, gafetes, identificación institucional, patrullas o motocicletas oficiales, dispositivos electrónicos para la emisión de infracciones y demás elementos que permitan a la ciudadanía reconocer que la actuación de la autoridad se encuentra debidamente sustentada en la normatividad aplicable.

La falta de información clara y accesible sobre estos aspectos genera incertidumbre jurídica entre las personas usuarias de las vialidades, particularmente cuando son detenidas para la aplicación de una infracción. En muchos casos, las personas desconocen cuáles son sus derechos durante la intervención de la autoridad y carecen de herramientas para verificar que el servidor público que realiza el procedimiento se encuentra legalmente facultado para ello.

Si bien la Secretaría de Seguridad Ciudadana ha informado sobre la implementación de estas medidas y los elementos autorizados para infraccionar, resulta necesario que dicha información llegue de manera más amplia, clara y permanente a la población. Una adecuada estrategia de difusión permitirá que las personas conozcan oportunamente quiénes pueden imponer infracciones y cómo identificar plenamente a los elementos facultados para ejercer dicha función.



Asimismo, una ciudadanía informada fortalece la confianza en las instituciones públicas, fomenta el respeto hacia la autoridad y contribuye al cumplimiento voluntario de las disposiciones del Reglamento de Tránsito. De igual manera, la difusión de esta información constituye una herramienta preventiva que reduce la posibilidad de confusiones y brinda mayores condiciones de certeza y transparencia en la actuación policial.

Por ello, resulta pertinente exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como a las dieciséis Alcaldías, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal, implementen y fortalezcan acciones de difusión dirigidas a la ciudadanía, mediante campañas informativas en medios digitales, redes sociales, portales institucionales, módulos de atención ciudadana y demás mecanismos de comunicación, con el propósito de informar de manera clara cuáles son los policías facultados para imponer infracciones, los distintivos oficiales que deben portar y los medios mediante los cuales la población puede corroborar la autenticidad de su actuación.

La implementación de estas acciones contribuirá a fortalecer los principios de legalidad, transparencia, seguridad jurídica y confianza ciudadana que deben regir la actuación de las autoridades encargadas de la vigilancia y aplicación del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, consolidando una relación de mayor certidumbre entre la



población y las instituciones responsables de garantizar una movilidad segura y ordenada.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO. La seguridad ciudadana constituye una función esencial del Gobierno de la Ciudad de México, desarrollada en coordinación con las alcaldías y la ciudadanía, cuyo propósito es proteger la vida, la integridad, el patrimonio y los derechos de las personas, así como preservar el orden público y fortalecer el Estado de Derecho mediante la prevención de infracciones administrativas y la investigación de los delitos.

SEGUNDO. En ese contexto, corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana ejercer las acciones necesarias para garantizar el derecho a la seguridad ciudadana, así como realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, incluyendo la aplicación del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a la normativa en materia de movilidad.

TERCERO. Para el cumplimiento de dichas atribuciones, la Secretaría cuenta con la Policía Preventiva, la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial, cuyos integrantes deben desempeñar sus funciones con legalidad, disciplina, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y apego a los principios que rigen la actuación policial, procurando en todo momento generar confianza y certeza en



la ciudadanía.

CUARTO. La modernización de los mecanismos de vigilancia y aplicación del Reglamento de Tránsito ha permitido que las infracciones sean emitidas mediante equipos electrónicos portátiles y sistemas tecnológicos, herramientas cuya utilización se encuentra prevista en la normatividad vigente y cuya información constituye un medio de prueba en procedimientos administrativos y jurisdiccionales, siempre que se cumplan los requisitos legales correspondientes.

QUINTO. El Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México establece que únicamente el personal policial expresamente autorizado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana puede expedir y firmar las boletas de infracción emitidas mediante equipos electrónicos portátiles y sistemas tecnológicos. Para ello, la Secretaría publica periódicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el nombre y número de placa del personal facultado para ejercer dichas atribuciones, con el propósito de brindar certeza jurídica a la ciudadanía respecto de los servidores públicos autorizados.

SEXTO. En cumplimiento de ese objetivo de transparencia, la Secretaría de Seguridad Ciudadana ha implementado medidas administrativas para facilitar la identificación del personal autorizado para levantar infracciones de tránsito, entre ellas el uso de dispositivos electrónicos portátiles, brazaletes con código QR, distintivos específicos para los elementos de la Policía Auxiliar y de la Policía Bancaria e Industrial, así como la leyenda "Apoyo Vial" en el



uniforme. Estas acciones permiten que la ciudadanía pueda corroborar la identidad y facultades de los oficiales que intervienen en la aplicación del Reglamento de Tránsito.

SÉPTIMO. No obstante, dichas medidas de identificación y transparencia actualmente derivan de acuerdos administrativos y lineamientos operativos emitidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo que resulta conveniente fortalecer su difusión y conocimiento entre la población. Ello contribuirá a prevenir actos de usurpación de funciones, disminuir riesgos de corrupción, brindar mayor certeza jurídica durante las revisiones de tránsito y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de la seguridad vial.

OCTAVO. En consecuencia, resulta pertinente exhortar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a las Alcaldías de la Ciudad de México para que fortalezcan las acciones de difusión dirigidas a la ciudadanía sobre los mecanismos oficiales de identificación del personal autorizado para imponer infracciones de tránsito, así como sobre el procedimiento para verificar su autenticidad mediante las herramientas tecnológicas implementadas por la propia dependencia.

Por todas las consideraciones vertidas sometemos a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS



PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal, implemente y fortalezca una campaña permanente de información y difusión, a través de medios digitales, redes sociales, portales institucionales y demás canales oficiales de comunicación, mediante la cual se informe a la ciudadanía cuáles son las y los elementos policiales facultados para imponer infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, así como los distintivos oficiales, uniformes, insignias, credenciales, unidades y demás elementos de identificación que los acreditan para el ejercicio de dicha función.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de las Alcaldías **Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco**, para que, en el ámbito de sus atribuciones, y conforme a su disponibilidad presupuestal, coadyuven con la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** en la difusión de dicha información, mediante sus páginas oficiales de internet, redes sociales, módulos de atención ciudadana, edificios públicos y demás medios



institucionales de comunicación, con el propósito de brindar certeza jurídica a la ciudadanía respecto de la identificación de las y los elementos policiales facultados para imponer infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 15 días del mes de julio de 2026.

ANA LUISA
BUENDÍA GARCÍA
6A502DF6846B5C0AC47C8621

ATENTAMENTE

**DIP. ANA LUISA BUENDÍA
GARCÍA**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO
ESCARTÍN**